JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014-00234** 00
Demandante: CARMEN EVELIA RUIZ DE MARTINEZ
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escritos presentados el 19 de octubre de 2016[1] y el 21 de octubre de 2016[2] la parte demandante y demandada (Fiscalía General de la Nación), respectivamente, impugnan la sentencia proferida por este despacho el 11 de octubre de 2016[3], en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 14 de octubre de 2016[4].

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

> *"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".*

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

---

[1] Folios 665-685 del expediente
[2] Folios 686-694 del expediente
[3] Folios 648-656 del expediente
[4] Folios660-661;663-664 del expediente

Único.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 09:30 AM.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

Téngase al Dr. FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO, identificado con C.C Nº 92.524.264 de Sincelejo y T.P Nº 158.162 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 636 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ